

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GRAL. MARIANO ESCOBEDO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES Y/O ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, JORGE CASTILLO VILLARREAL, CIRO ADOLFO SUÁREZ MARTÍNEZ, PABLO CÉSAR LÓPEZ GARCÍA, MARIO ALBERTO ZAMARRIPA RODRÍGUEZ Y LUIS TREVIÑO MONTEMAYOR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "LAS UNIVERSIDADES", en el Estado de Nuevo León.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León es una entidad Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 80, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 4, 7, 8 y 18 fracciones I, II y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.




II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C. P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- De **"LAS UNIVERSIDADES"**:

III.1.- **Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León**

- a) Que la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 130, que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar todos los niveles del tipo superior previstos en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado, mediante el modelo académico bilingüe internacional y sustentable.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 18 Fracción XIV de la Ley que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 03 de junio del 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Teófilo Salinas Garza No. 398, Colonia Real de San José, C. P. 67250, Ciudad Juárez, Estado de Nuevo León.



 Navio
 

III.2.- Universidad Tecnológica Cadereyta

- a) Que la Universidad Tecnológica Cadereyta es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 64, por el que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Cadereyta, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera a Chihuahua Km 4.1, Colonia Centro, C. P. 67450, Ciudad de Cadereyta Jiménez, Estado de Nuevo León.

III.3.- Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

- a) Que la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto No. 99, que contiene la Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo tiene por objeto: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Libramiento Noreste Km 33.5, C. P. 66050, Ciudad de General Escobedo, Estado de Nuevo León.


0344/20

III.4.- Universidad Tecnológica Linares

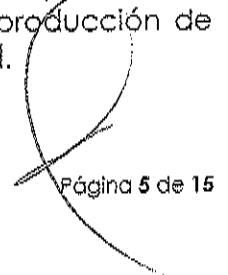
- a) Que la Universidad Tecnológica Linares es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto No. 65, por el que expide la Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Linares, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 2 de junio del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle Antiguo Camino a Hualahuises s/n, Colonia Camachito, C. P. 67800, Ciudad de Linares, Estado de Nuevo León.

III.5.- Universidad Tecnológica Santa Catarina

- a) Que la Universidad Tecnológica Santa Catarina es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto No. 98, que contiene la Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- b) Que de acuerdo a su Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina tiene por objeto: Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas regionales con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.



Marlo



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción II del Ley que crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el día 30 de Septiembre de 1998.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Saltillo - Monterrey Km 61.5, Colonia Lomas de Santa Catarina, C. P. 66359, Ciudad de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.

IV.- De "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LAS UNIVERSIDADES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León	\$3,634,335.00	\$3,634,335.00	\$7,268,670.00
Universidad Tecnológica Cadereyta	\$22,534,796.00	\$22,534,796.00	\$45,069,592.00
Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo	\$39,649,281.00	\$39,649,281.00	\$79,298,562.00
Universidad Tecnológica Linares	\$18,508,981.00	\$18,508,981.00	\$37,017,962.00
Universidad Tecnológica Santa Catarina	\$38,640,531.00	\$38,640,531.00	\$77,281,062.00
Total	\$122,967,924.00	\$122,967,924.00	\$245,935,848.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la

Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como Organismos Públicos Descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Por otra parte, y en los supuestos de que "LA SEP" cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a "LAS UNIVERSIDADES", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP", o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Quinta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Sexta.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para realizar sus aportaciones "**LAS UNIVERSIDADES**", éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas productivas específicas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

h).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le soliciten, y

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2020** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Coordinación de Planeación y Gestión Administrativa de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propios Rectores.

Décima Primera.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

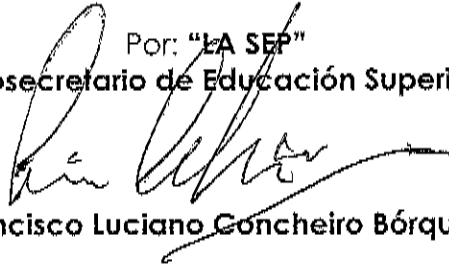
Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **21 de enero del 2020.**

Por: "LA SEP"
Subsecretario de Educación Superior



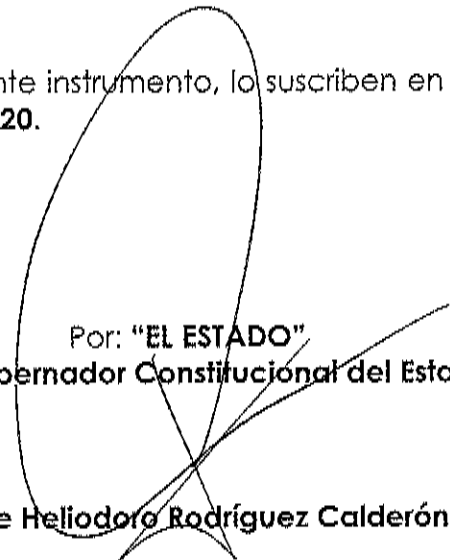
Francisco Luciano Concheiro Bórquez

Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas



Herminio Baltazar Cisneros

Por: "EL ESTADO"
El C. Gobernador Constitucional del Estado



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

El C. Secretario General de Gobierno



Manuel Florentino González Flores

El C. Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado

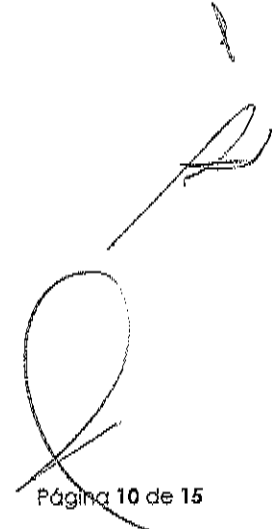
Carlos Alberto Garza Ibarra

La C. Secretaria de Educación


María de los Angeles Errisúriz Alarcón



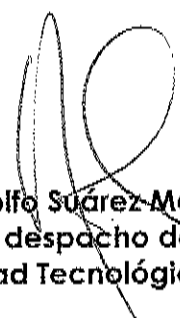
María



Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Jorge Castillo Villarreal
Rector de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León



Ciro Adolfo Suárez-Martínez
Encargado de despacho de la Rectoría
de la Universidad Tecnológica Cadereyta



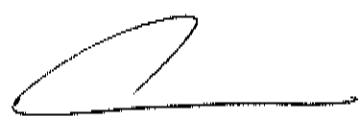
Pablo César López García
Encargado de despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica
Gral. Mariano Escobedo



Mario Alberto Zamarripa Rodríguez
Rector de la Universidad Tecnológica
Linares



Luis Treviño Montemayor
Rector de la Universidad Tecnológica
Santa Catarina



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y "LAS UNIVERSIDADES".

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$292,099.00	\$292,099.00
Febrero	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Marzo	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Abril	\$584,198.00	\$292,099.00	\$876,297.00
Mayo	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Junio	\$292,099.00	\$292,099.00	\$584,198.00
Julio	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721,728.00
Agosto	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721,728.00
Septiembre	\$360,864.00	\$360,864.00	\$721,728.00
Octubre	\$399,575.00	\$399,575.00	\$799,150.00
Noviembre	\$399,574.00	\$199,787.00	\$599,361.00
Diciembre	\$0.00	\$199,787.00	\$199,787.00
Total Anual	\$3,634,335.00	\$3,634,335.00	\$7,268,670.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Cadereyta

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,811,167.50	\$1,811,167.50
Febrero	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Marzo	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Abril	\$3,622,335.00	\$1,811,167.50	\$5,433,502.50
Mayo	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Junio	\$1,811,167.00	\$1,811,167.00	\$3,622,334.00
Julio	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Agosto	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Septiembre	\$2,237,546.00	\$2,237,546.00	\$4,475,092.00
Octubre	\$2,477,577.00	\$2,477,577.00	\$4,955,154.00
Noviembre	\$2,477,578.00	\$1,238,789.00	\$3,716,367.00
Diciembre	\$0.00	\$1,238,789.00	\$1,238,789.00
Total Anual	\$22,534,796.00	\$22,534,796.00	\$45,069,592.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo

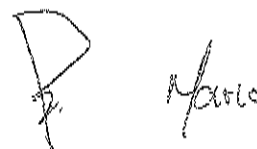
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00
Febrero	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Marzo	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Abril	\$6,373,386.00	\$3,186,693.00	\$9,560,079.00
Mayo	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Junio	\$3,186,693.00	\$3,186,693.00	\$6,373,386.00
Julio	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788.00
Agosto	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788.00
Septiembre	\$3,936,894.00	\$3,936,894.00	\$7,873,788.00
Octubre	\$4,359,220.00	\$4,359,220.00	\$8,718,440.00
Noviembre	\$4,359,221.00	\$2,179,610.50	\$6,538,831.50
Diciembre	\$0.00	\$2,179,610.50	\$2,179,610.50
Total Anual	\$39,649,281.00	\$39,649,281.00	\$79,298,562.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Linares

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,487,604.50	\$1,487,604.50
Febrero	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Marzo	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Abril	\$2,975,209.00	\$1,487,604.50	\$4,462,813.50
Mayo	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Junio	\$1,487,604.00	\$1,487,604.00	\$2,975,208.00
Julio	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Agosto	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Septiembre	\$1,837,811.00	\$1,837,811.00	\$3,675,622.00
Octubre	\$2,034,960.00	\$2,034,960.00	\$4,069,920.00
Noviembre	\$2,034,963.00	\$1,017,481.50	\$3,052,444.50
Diciembre	\$0.00	\$1,017,481.50	\$1,017,481.50
Total Anual	\$18,508,981.00	\$18,508,981.00	\$37,017,962.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.


Universidad Tecnológica Santa Catarina

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00
Febrero	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Marzo	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Abril	\$6,211,236.00	\$3,105,618.00	\$9,316,854.00
Mayo	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Junio	\$3,105,618.00	\$3,105,618.00	\$6,211,236.00
Julio	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	\$7,673,464.00
Agosto	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	\$7,673,464.00
Septiembre	\$3,836,732.00	\$3,836,732.00	\$7,673,464.00
Octubre	\$4,248,313.00	\$4,248,313.00	\$8,496,626.00
Noviembre	\$4,248,314.00	\$2,124,157.00	\$6,372,471.00
Diciembre	\$0.00	\$2,124,157.00	\$2,124,157.00
Total Anual	\$38,640,531.00	\$38,640,531.00	\$77,281,062.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **21 de enero del 2020**.

Por: "LA SEP"
Subsecretario de Educación Superior


Francisco Luciano Concheiro Bórquez

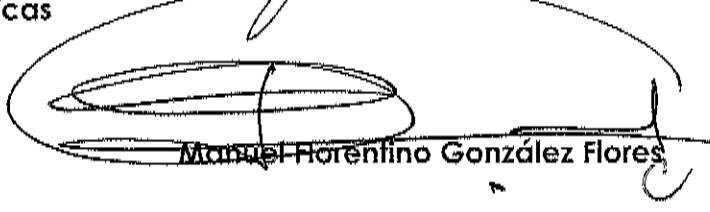
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas


Herminio Baltazar Cisneros

Por: "EL ESTADO"
El C. Gobernador Constitucional del Estado


Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

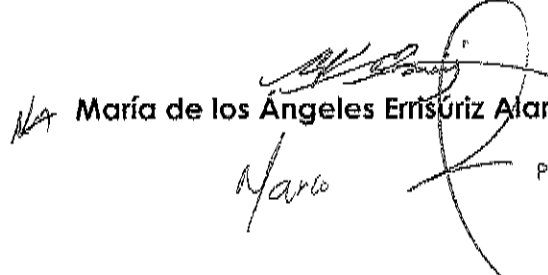
El C. Secretario General de Gobierno


Manuel Florentino González Flores

El C. Secretario de Finanzas y Tesorero
General del Estado


Carlos Alberto Garza Ibarra

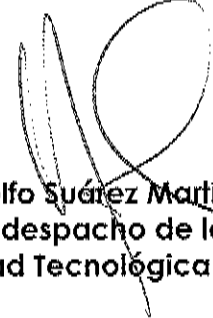
La C. Secretaria de Educación


María de los Ángeles Errisúriz Alarcón

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Jorge Castillo Villarreal
Rector de la Universidad Tecnológica
Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León



Ciro Adolfo Suárez Martínez
Encargado de despacho de la Rectoría
de la Universidad Tecnológica Cadereyta



Pablo César López García
Encargado de despacho de la Rectoría de
la Universidad Tecnológica
Gral. Mariano Escobedo



Mario Alberto Zamarripa Rodríguez
Rector de la Universidad Tecnológica
Linares



Luis Treviño Montemayor
Rector de la Universidad Tecnológica
Santa Catarina

